



**VISTOS:**

El Oficio N° 119-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-CTZA/D, de fecha 11 de marzo de 2022; Informe legal N° 01-2022-GR.CAJ-DRE.C-UGEL.CTZA/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2022; Informe N° 025-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-CTZA/OPDI/PRE, de fecha 10 de marzo de 2022; Oficio N° 094-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-CTZA/D, de fecha 23 de febrero de 2022; Informe N° 004-2022-GR DRE.CAJ/UGEL.CTZA/PAT-VJNA, de fecha 22 de febrero de 2022; Informe Legal N° D4-2022-GR.CAJ-DRAJ/GJSM, de fecha 23 de junio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*;

Que, mediante **Oficio N° 094-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-CTZA/D**, de fecha 23 de febrero de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, solicitó al Gobernador Regional de Cajamarca autorización para la adquisición de una unidad vehicular (combi), por renovación para dicha Dirección;

Que, mediante **Informe N° 004-2022-GR-DE.CAJ/UGEL.CTZA/PAT-VJNA**, de fecha 22 de febrero de 2022, el Responsable de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, concluye: *"Solicitar la adquisición de una (01) Combi por renovación de la unidad vehicular de placa de Rodaje EGH-388, la cual tiene una antigüedad mayor a 10 años habiendo esta cumplido con su vida útil...En concordancia del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, previo a la remisión del requerimiento y las especificaciones técnicas se solicita gestionar al titular del pliego del Gobierno Regional de Cajamarca la autorización para la adquisición una (01) combi por renovación de la unidad que tiene una antigüedad mayor a 10 años"*;

Que, mediante **Informe legal N° 01-2022-GR.CAJ-DRE.C-UGEL.CTZA/OAJ**, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el asesor legal de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, concluye: *"...Declarar procedente la adquisición de una unidad móvil combi, por renovación de la unidad vehicular de placa de rodaje N° EGH-388, la cual tiene una antigüedad mayor a 10 años, solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá, conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por lo que se debe solicitar al titular del pliego del Gobierno Regional de Cajamarca la autorización para la adquisición de dicha unidad móvil por renovación de la unidad vehicular de placa de rodaje N° EGH -388 que tiene una antigüedad mayor a 10 años"*;



Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente: *"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";*

Que, como es de advertirse de la norma antes acotada, una de las excepciones a la prohibición de adquisición de vehículos automotores son los casos de renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez años, por tanto a fin de acogerse a dicha excepcionalidad se cuenta con el Informe legal N° 01-2022-GR.CAJ-DRE.C-UGEL.CTZA/OAJ y con el Informe N° 004-2022-GR-DE.CAJ/UGEL.CTZA/PAT-VJNA mediante los cuales se advierten la documentación correspondiente (tarjeta de propiedad), así como precisan la adquisición a través de la modalidad de renovación, por ser de necesidad urgente;

Que, a través del Informe Legal N° D4-2022-GR.CAJ-DRAJ/GJSM, de fecha 23 de junio de 2022, se señaló lo siguiente: *"...Lo precedentemente expuesto permite asumir porque, el requerimiento del Director de la UGEL Contumazá; referido a la renovación de unidad vehicular, cumple suficientemente con el requisito contenido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que alude a la antigüedad de una unidad vehicular superior a 10 años, contando además con las opiniones favorables de la responsable del área de presupuesto de la UGEL Contumazá, del Responsable de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Contumazá, además del oficio emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial...";*

Que, mediante Oficio N° D331-2022-GR.CAJ/DRAJ de fecha 29 de junio de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica remite al Despacho del señor Gobernador Regional el Informe Legal N° D4-2022-GR.CAJ-DRAJ/GJSM de fecha 23 de junio de 2022, respecto a la Adquisición de Unidad Móvil, habiendo precisado que luego de su revisión da conformidad a dicho Informe Legal y en virtud a la conclusión reseñada opina porque es PROCEDENTE la autorización a la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, la adquisición de unidad móvil en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en consecuencia, recomienda emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° D845-2022-GR.CAJ/GR de fecha 01 de julio de 2022, el señor Gobernador Regional Cajamarca, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución correspondiente a fin de autorizar a la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá la adquisición de una unidad móvil bajo la modalidad de renovación, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y conformidad de la Gerencia General Regional;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la **Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la adquisición de una unidad móvil (01 combi), por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR**, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá y a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
**GOBERNADOR REGIONAL**